



# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7  
"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:  
**Enero 04 de 2018**  
Página 1 de 3

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

## No. 04-2018

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JULIAN GUSTAVO HERRERA CASTAÑO
DOCUMENTO:	C.C. 1.104.702.268 DE LÍBANO
DIRECCIÓN	CALLE 5A No.1C-02
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3118543207

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :

PERSONA NATURAL NIT: 1.104.702.268-8	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2016/01/06)
---	------------------------------------	-------------------------------

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

VALOR:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 16.500.000,00)
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES.
PLAZO:	DESDE EL 04 DE ENERO Y HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN, Y APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL".

### 4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2013, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **JULIAN GUSTAVO HERRERA CASTAÑO**, persona mayor de edad y vecina de Líbano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **LA CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios personales asociados a los procesos de: i) Contratación, ii) Apoyo en la realización de análisis financieros, iii) Gestión documental en la dirección administrativa, financiera y comercial, **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a La Gerencia y a la Dirección administrativa, financiera y comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de los servicios propios del sector administrativo de la empresa se encuentra la necesidad de optimizar el manejo de la contratación y la gestión documental de la mencionada dirección. **4)** Que en la actualidad se ha identificado un mayor caudal de procesos en el área por el aumento de usuarios, por lo tanto se requiere normalizar los procesos y mantener la información actualizada **5)** Que de igual forma ha aumentado el flujo de documentos, lo que requiere una mayor atención en la Gestión documental. Por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN, Y APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) *Organización de la*

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211


Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.

2

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Enero 04 de 2018</b>          Página 2 de 3</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b></p>	<p><b>No. 04-2018</b></p>

**Contratación:** El contratista manifiesta que apoyará los procesos generales del área de contratación, en actividades tales como: seguimiento al cumplimiento de requisitos (lista de chequeo), realizar el control de préstamo de carpetas de contratos en el archivo correspondiente. B) Control de archivo: realizar el control y seguimiento del archivo de la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial. C) Apoyo en la gestión documental: El contratista apoyará los procesos de gestión documental de conformidad con la ley general de archivo. D) Análisis financieros: Realizar informes y análisis financieros de los resultados contables y presupuestales de la EMSER ESP. E) Creación y reporte de informes periódicos y final: El contratista se obliga a proyectar los documentos relacionados con los informes periódicos y final que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato y proponer acciones de mejora. F) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER ESP. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del Contrato y por la Gerencia, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en ONCE (11) pagos, distribuidos de la siguiente forma: once pagos iguales, cada uno por un valor de UN millón quinientos mil pesos M/cte (\$1.500.000), pagaderos el día tres (03) de cada mes entre febrero y diciembre de 2018, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 09 del 4 de enero del 2018, con cargo a los rubros: 05410801 Acueducto (\$3.670.000), 05410802 Alcantarillado (\$3.670.000) y 05410803 Aseo (\$9.160.000) y Registro presupuestal No 7 del 4 de enero de 2018. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el





 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Enero 04 de 2018</b>          Página 3 de 3</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b></p>	<p><b>No. 04-2018</b></p>

presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá a cargo la Dirección Administrativa, financiera y Comercial. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano Tolima, el día cuatro (04) del mes de enero de 2018.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

  
**SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS**  
 Gerente  
**EMSER E.S.P.**  
 Nit: 890.703.733-7

  
**JULIÁN GUSTAVO HERRERA CASTAÑO**  
 C.C. 1.094.927.471 DE LÍBANO  
 Contratista

El Supervisor:

  
**LUIS ABEL SEPULVEDA SÁNCHEZ**  
 Director Administrativo, Financiero y Comercial.

  
**Dr. JAIME ALBERTO LEYVA**  
 Asesor Jurídico

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014  
 Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com

  
 Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.